



**PUBLICACIÓN URGENTE**

**ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA***

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria en fecha 25 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa corrección de errores en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES relativo al PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE “EL BURGADO”:

**MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR-RESTAURANTE, DENOMINADO “EL BURGADO”, SITO EN LA PLAYA DE LAS ARENAS, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.**-Visto que con

fecha 11 de abril de 2016 se aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria, el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la concesión administrativa de la explotación comercial del bar-restaurante, denominado “El Burgado”, sito en la Playa de las Arenas, en Buenavista del Norte.

**CONSIDERANDO** que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares adolece de algunos errores subsanables en este momento de tramitación, así como de ciertas exigencias que podrían ser consideradas cargas para los participantes en el referido procedimiento.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110, y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



1º.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio de explotación del bar-restaurante “EL BURGADO” mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, en los siguientes puntos:

a. La cláusula 9ª dice: *“Criterios de Adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.*

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

— *Mayor canon ofrecido: 0,5 puntos por cada 10% de aumento del canon. Máximo 2,5 puntos.*

— *Puestos de trabajo: Máximo 5 puntos.*

- *0,2 por cada puesto de trabajo.*
- *0,3 por cada puesto de trabajo otorgado a una persona con discapacidad.*
- *0,4 por cada puesto de trabajo otorgado a una persona empadronada en Buenavista.*

*Si la persona a contratar cumpliera con dos o más criterios, sólo se valorará uno, el de mayor puntuación.*

— *Servicios prestados en instalaciones similares:*

a. *Restaurantes, hoteles y similares de categoría 3-5: 0,5 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 2 puntos.*

b. *Restaurantes, hoteles y similares de categoría 1-2: 0,25 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 1 puntos.*

c. *Certificaciones de calidad obtenidas:*

- *Una certificación: 0,5 puntos.*
- *Dos o más certificaciones: 1 punto.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 3 puntos.*



**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

*Mejoras cuantificables económicamente: 1 punto por cada 1.000,00 €, con un máximo de 6 puntos.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 1 punto”.*

Tras la referida modificación la cláusula 9ª, ésta vendrá a decir lo siguiente:  
“**Criterios de Adjudicación.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

— *Mayor canon ofrecido: 0,5 puntos por cada 10% de aumento del canon. Máximo 2,5 puntos.*

— *Puestos de trabajo: Máximo 3 puntos.*

- *0,2 por cada puesto de trabajo.*
- *0,3 por cada puesto de trabajo otorgado a una persona con discapacidad.*

*Si la persona a contratar cumpliera con dos o más criterios, sólo se valorará uno, el de mayor puntuación.*

— *Servicios prestados en instalaciones similares:*

d. *Restaurantes, hoteles y similares de categoría 3-5: 0,5 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 2 puntos.*

e. *Restaurantes, hoteles y similares de categoría 1-2: 0,25 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 1 puntos.*

f. *Certificaciones de calidad obtenidas:*

- *Una certificación: 0,5 puntos.*
- *Dos o más certificaciones: 1 punto.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 2 puntos.*

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**



*Mejoras cuantificables económicamente: 1 punto por cada 1.000,00 €, con un máximo de 6 puntos.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 1 punto”.*

**b.** La cláusula 10ª dice: “**Mesa de Contratación.** (...) Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- *Dña. Eva María García Herrera, que actuará como Presidente de la Mesa.*
- *Dña. Chiquinquirá Rita González Contreras, Vocal (Asesora Jurídica).*
- *D. Francisco Javier Bardón Pérez, Vocal (Interventor de la Corporación).*
- *D. David Fernando Baso Díaz, Vocal.*
- *Dña. Nayra Guadalupe Segovia Báez, Vocal.*
- *Dña. Agustina Mercedes Gutiérrez Hernández, Vocal.*
- *D. José Isaías García León, que actuará como Secretario de la Mesa”.*

Tras la referida modificación de la cláusula 10ª, ésta vendrá a decir lo siguiente: “**Mesa de Contratación.** (...) Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- *Dña. Eva María García Herrera, que actuará como Presidente de la Mesa.*
- *Dña. Chiquinquirá Rita González Contreras, Vocal (Asesora Jurídica).*
- *D. Francisco Javier Bardón Pérez, Vocal (Interventor de la Corporación).*
- *Dña. Ingrid Regalado Álvarez, Vocal.*
- *Dña. Nayra Guadalupe Segovia Báez, Vocal.*
- *Dña. Agustina Mercedes Gutiérrez Hernández, Vocal.*
- *D. José Isaías García León, que actuará como Secretario de la Mesa”.*

**c.** El apartado f de la cláusula 18ª dice: “*El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), teniendo en cuenta que debe subrogarse, como mínimo durante un año, como empleador del todo el personal adscrito a la explotación, salvo negativa de los afectados; y que deberá*



*mantener, durante todo el tiempo que dure la concesión, el número de puestos de trabajo de carácter fijo que especificó en su oferta.*

*En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste”.*

Tras la referida modificación la cláusula 18ª. f), ésta vendrá a decir lo siguiente:  
*“El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), teniendo en cuenta que deberá mantener, durante todo el tiempo que dure la concesión, el número de puestos de trabajo de carácter fijo que especificó en su oferta”.*

2º.- Ampliar en dos días hábiles el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones, debido a los inconvenientes que hayan podido provocar las modificaciones anteriores.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante el presente acuerdo.

En Buenavista del Norte, a 26 de abril de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo. : Eva María García Herrera.